



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS
Gobernador Interino
Del Estado Libre y Soberano de Tabasco

GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN
Secretario de Gobierno

12 DE JULIO DE 2023



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

No.- 9484

ACUERDO



JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA.



"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo".

ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA, POR EL QUE SE DETERMINA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE TABASCO, CON MOTIVO DEL PRIMER PERÍODO ANUAL DE VACACIONES DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO.

La Junta de Coordinación Política, de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 123; Apartado B, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23 y 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 34, de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco; 50, primer párrafo, 51, fracción XVII, 100 y 101, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco; y 51, primer párrafo, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco, emite el presente Acuerdo, en los términos siguientes:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la Junta de Coordinación Política, es el órgano de gobierno colegiado, resultado de la pluralidad representada en el Congreso, que impulsa los entendimientos y convergencias políticas con las instancias y órganos que resulten necesarios, a fin de alcanzar acuerdos para que el Poder Legislativo cumpla con las atribuciones y obligaciones que constitucional y legalmente le corresponden.

SEGUNDO.- Que el artículo 123, Apartado B, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece el derecho de los trabajadores al servicio del Estado, de gozar de vacaciones que nunca serán menores de veinte días al año.

TERCERO.- Que en este sentido, el Artículo 34, de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco, prevé el derecho de los trabajadores de disfrutar de dos períodos anuales de vacaciones de 10 días hábiles cada uno, en las fechas que para tal efecto fijen las entidades públicas.



JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA.



"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo".

CUARTO.- Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 23, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; y 100, primer párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco; el Congreso del Estado, tiene dos períodos ordinarios de sesiones al año, el primero, del cinco de septiembre al quince de diciembre y el segundo, del uno de febrero al quince de mayo.

QUINTO.- Que en atención a ello, la Sexagésima Cuarta Legislatura, concluyó su segundo período ordinario de sesiones, del segundo año de ejercicio constitucional, el 15 de mayo de 2023, dando inicio su segundo período de receso del respectivo año legislativo, que concluirá el 4 de septiembre del año en curso.

SEXTO.- Que con el objeto de hacer efectivo el derecho de las personas servidoras públicas del Poder Legislativo del Estado de Tabasco; a disfrutar de su primer período anual de vacaciones del presente año, y que ello no interfiera en el ejercicio de las atribuciones y obligaciones que le corresponden a este Poder Público; quienes conformamos la Junta de Coordinación Política, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34, de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco, hemos determinado suspender las actividades del Congreso del Estado de Tabasco, por el período del 17 al 31 de julio del año 2023, reanudándose las labores el día 01 de agosto de la citada anualidad.

Se exceptúan de lo anterior, las tareas de la Comisión Permanente, que funciona durante el segundo período de receso, porque conforme al artículo 53, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, ese órgano deberá sesionar cuando menos una vez a la semana.

SÉPTIMO.- Que por lo expuesto, la Junta de Coordinación Política de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Congreso del Estado de Tabasco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 123; Apartado B, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23 y 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 34, de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco; 50, primer párrafo, 51, fracción XVII, 100 y 101, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del



JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA.



"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo".

Estado de Tabasco; y 51, primer párrafo, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco, emite el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO.- La Junta de Coordinación Política de la Sexagésima Cuarta Legislatura, con el objeto de que, el personal de base y de confianza al servicio del Congreso del Estado, pueda disfrutar del primer periodo vacacional de año 2023, al que por ley tienen derecho, determina suspender las actividades del Congreso del Estado de Tabasco, por el período del 17 al 31 de julio del año 2023, reanudándose las labores el día 01 de agosto del año que transcurre.

Se exceptúan de lo anterior, las tareas de la Comisión Permanente, que funciona durante el segundo período de receso, porque de conformidad con el artículo 53, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, deberá sesionar cuando menos una vez a la semana.

Durante el tiempo que dure la suspensión de actividades del Congreso del Estado de Tabasco, no correrán plazos y términos de ninguna naturaleza.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo, es de orden general y estará vigente a partir de su aprobación; y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los estrados y en la página de internet de este Congreso, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se instruye al Secretario de Asuntos Parlamentarios, realice los trámites correspondientes para el cumplimiento del presente Acuerdo; y haga llegar para su conocimiento, una copia del mismo a las y los titulares de las direcciones, coordinaciones y demás unidades administrativas del Congreso del Estado, y a las fracciones parlamentarias.

ARTÍCULO TERCERO.- Comuníquese por conducto de la Dirección de Asuntos Jurídicos, para que en auxilio y cooperación de la Junta de Coordinación Política, lo haga saber a los órganos jurisdiccionales y demás autoridades que corresponda, para su conocimiento y efectos legales.

Villahermosa, Tabasco; 10 de julio de 2023.



JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA.



"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo".

A T E N T A M E N T E
POR LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA
DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL
CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO

DIP. JAIME HUMBERTO LASTRA BASTAR.
PRESIDENTE Y COORDINADOR DE LA
FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO MORENA.

DIP. HÉCTOR PERALTA GRAPPIN.
COORDINADOR DE LA FRACCIÓN
PARLAMENTARIA DEL PARTIDO DE LA
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

DIP. MARITZA MALLELY JIMÉNEZ PÉREZ.
COORDINADORA DE LA FRACCIÓN
PARLAMENTARIA DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

DIP. MIGUEL ARMANDO VÉLEZ MIER Y CONCHA.
COORDINADOR DE LA FRACCIÓN
PARLAMENTARIA DEL PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA DE MÉXICO.

DIP. FANNY KRISTELL VARGAS VÁZQUEZ.
COORDINADORA DE LA FRACCIÓN
PARLAMENTARIA DEL PARTIDO
MOVIMIENTO CIUDADANO.

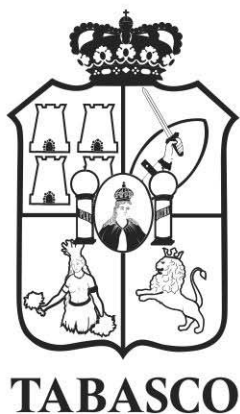
DIP. ANA ISABEL NÚÑEZ DE DIOS.
VICECOORDINADORA DE LA FRACCIÓN
PARLAMENTARIA DEL PARTIDO MORENA.

DIP. BEATRIZ VASCONCELOS PÉREZ.
VICECOORDINADORA DE LA FRACCIÓN
PARLAMENTARIA DEL PARTIDO DE LA
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

DIP. FABIAN GRANIER CALLES.
VICECOORDINADOR DE LA FRACCIÓN
PARLAMENTARIA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL.

DIP. NORMA ARACELI ARANGUREN
ROSIQUE.
VICECOORDINADORA DE LA FRACCIÓN
PARLAMENTARIA DEL PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA DE MÉXICO.

ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA, POR EL QUE SE DETERMINA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE TABASCO, CON MOTIVO DEL PRIMER PERÍODO ANUAL DE VACACIONES DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO.



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000506252927|

Firma Electrónica: HrLdX1RbxUhwOU67FxfvPLSo6c+tlpg3+I7GDr6jdGy76Ead/aK4BjGisHl4eDUTLMJGS3FGaOHq/sRkGLff2+o4uPW6T7Qci+1J/4WsZa7fqHAC78/3uZl4rQ6tDpemzpxnl8Soqi5VkWYURmZFn54Ca5SYxSV4NsCteX6i6nylKUF0iB0ailoPFCM4lajjlx/3DI3Y5utJy003nQqDNya7ma7SnZ4F3HK/3KBpv2o+T4VlaL8EXbAzpFvc/185QLw/XjDo/+hDEk0+4kUSeqvNHsjePbnAgSTGBgAgYApVwBb5k7nNd4JamYu7XTzMwcpb16UU8zdC/aWrC2kaJg==